José Miguel Cendrero Serrano (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 26/01/2021
HASH: 543fac8678f4550737159996b6c62362a

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA

Expediente nº: 769/2020
Convoca: Ayuntamiento de Sevilla la Nueva
Objeto de la contratación: Contrato de Servicios para la Gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza.
Fecha de la ejecución: dos años prorrogables durante dos años más.
CPV: 80000000-4 “Servicios de enseñanza y formación”.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Importe anual: 35.807,45€ (exentos de IVA), por curso.
Importe total: 143.229,80€ (exentos de IVA).

ÍNDICE

1. Justificación del servicio y necesidad de su contratación.
2. Objeto y duración del contrato.
3. Titularidad del servicio.
4. Número de plazas y criterios de adjudicación.
5. Régimen jurídico.
6. Objetivos del servicio.
7. Características técnicas del servicio.
8. Temporalización. Organización interna del centro.
9. Gestión docente.
10. Gestión administrativa.
11. Relación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. Seguimiento de la gestión.
12. Obligaciones del Ayuntamiento.
13. Potestades del Ayuntamiento.

ANEXOS:
ANEXO I. Plan formativo de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.
ANEXO II. Relación de precio/mes por asignaturas de la Escuela Municipal de Música y Danza.
ANEXO III. Inventario de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.

1.- JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE SU CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas ejercen competencias, entre otras, en materia de Promoción cultural y equipamientos culturales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos. En este sentido, las Escuelas de Música se configuran como centros formativos y de difusión cultural de gran calado y excelente acogida entre la población, cumpliendo una valiosa función social, educativa y cultural, pues permite el acceso a la música y a la danza a

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

personas de todas las edades, con independencia de su formación.

La Escuela Municipal de Música y Danza puede servir de centro de relación de recursos o nexo de unión entre escuelas de régimen general, centros cívicos, entidades socioculturales, entidades del municipio y de municipios del entorno pues de todos ellos puede atraer alumnos, pudiendo estar, además, presente en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o por las entidades más diversas.

Pero ello requiere de una especialidad en la gestión y programación de las Escuelas de Música que necesita de una organización flexible y adaptada al entorno, a las posibilidades y prioridades de la población de cada momento independientemente de su edad y formación con la finalidad de promover una formación cultural y artística. Dicha especialidad supone, en primer lugar, que difiera de la actividad general y ordinaria de la Administración municipal sujeta, como es lógico, a procedimientos administrativos que pueden ralentizan la actividad de las mismas y, en segundo lugar, que el Ayuntamiento no disponga con la agilidad necesaria para dotar de los medios personales y materiales especializados y adecuados en cada momento. Estas razones aconsejan que la prestación del servicio se realice de forma indirecta a través de la contratación de entidades especializadas, pero siempre con la finalidad del servicio público y bajo la fiscalización del Ayuntamiento.

2. - OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de formación y administrativos en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de acuerdo con lo señalado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas.

Además, con carácter transversal, mediante la presente contratación se persigue como objetivo promover y respetar especialmente los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal, se dispondrá de plazas para la atención de participantes con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la integración de los mismos en las dinámicas de las clases, fomentando su desarrollo personal y promoviendo su socialización.

La adjudicación de este contrato administrativo se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con lo establecido en los pliegos que le acompañan.

La duración del contrato será de dos años, con efectos desde la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga hasta dos años más, no pudiendo exceder de cuatro años la duración total del contrato por motivos de organización en la gestión contractual de la Concejalía de Educación. No obstante, el contratista está obligado a la finalización de la vigencia del contrato, a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo y, en todo caso hasta un plazo máximo de nueve meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, según el cual, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El órgano de contratación podrá dar por finalizado el contrato, por supresión o imposibilidad de mantenimiento del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva. Dicha circunstancia no dará derecho al contratista a la percepción de indemnización alguna.

3. - TITULARIDAD DEL SERVICIO.

3.1.- La Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva es un centro educativo de titularidad municipal, que depende de la Concejalía de Educación en cuanto a su organización y funcionamiento, y que forma parte de la Red de Escuelas Municipales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid. Consecuentemente la entidad adjudicataria estará sujeta a la acción fiscalizadora y de control del Ayuntamiento, que se ejercerá conforme a lo previsto en este Pliego, en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y en la legislación aplicable.

3.2.- La prestación del servicio se realizará en instalaciones municipales adaptadas al servicio público de Escuela Municipal de Música y Danza, pudiendo trasladar el desarrollo de estas actividades a otros edificios municipales si la demanda del servicio lo requiere.

3.3.- Igualmente, todo el equipamiento que se recoge en el Inventario del Anexo III es de propiedad municipal y está afectado al servicio público de Escuela Municipal de Música y Danza.

4.-NÚMERO DE PLAZAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El número de alumnos y la oferta de plazas serán las que se establezcan entre el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y el adjudicatario valorando la demanda y conforme a la ratio establecida en cada disciplina (ANEXO I).

El número de alumnos y la oferta de plazas serán revisados anualmente y de manera conjunta por el Ayuntamiento y el adjudicatario y dependerán de los siguientes aspectos:

- La demanda y el interés.
- La lista de espera en el proceso de matriculación.
- El espacio y las instalaciones disponibles.
- El presupuesto y los recursos materiales disponibles.
- El profesorado: su perfil y especificidad.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

En cualquier caso, atendiendo a la demanda existente en cada periodo, la Concejalía de Educación, se reserva la posibilidad de ampliar el número máximo de plazas ofertadas y poner en marcha nuevas actividades sin que supere el presupuesto máximo de adjudicación del contrato.

5. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza se realizará de acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 (BOE nº 202/1992, de 22 de agosto) por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza; la Ley 07/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril; y el Decreto de 7 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y cualquier nueva orden que afecte a dichas Escuelas.

6. - OBJETIVOS DEL SERVICIO.

El proyecto pedagógico y educativo estará acorde con los criterios establecidos en la Orden Ministerial, de 30 de julio de 1992 (BOE del 22 de agosto de 1992) que desarrolla y regula las condiciones de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Los objetivos generales de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva serán los siguientes:

1. Contribuir al conocimiento y aprendizaje de la música y la danza como parte del desarrollo integral de la persona.
2. Facilitar el acceso de cualquier ciudadano a la enseñanza de la música y danza, ofreciendo una amplia oferta de formación sin límite de edad.
3. Fomentar las disciplinas de la música y la danza desde edades muy tempranas con el objeto de que los niños sean capaces de valorarlas y disfrutarlas.
4. Proporcionar una enseñanza de calidad orientada a aficionados, orientando y posibilitando el acceso a estudios profesionales con validez académica a los alumnos con vocación y aptitudes en las disciplinas de música y danza.
5. Impulsar una enseñanza instrumental y una enseñanza complementaria diversa, orientada tanto a la práctica instrumental como de conjunto.
6. Apoyar e interés por la participación en agrupaciones vocales, instrumentales y de danza, fomentando al mismo tiempo el trabajo en grupo.
7. Fomentar la creación de agrupaciones vocales, instrumentales y de danza que ofrezcan representaciones a lo largo de todo el curso escolar.
8. Proponer una oferta amplia y diversificada, de educación musical y de danza, sin límite de edad.
9. Vincular las enseñanzas impartidas en la Escuela Municipal de Música y Danza con el fomento y la participación en el proyecto cultural del municipio.
10. Impulsar la participación de padres, madres, alumnos y profesores, como parte importante del proyecto educativo.
11. Colaborar con las distintas instituciones de carácter cultural del municipio, así como de la Comunidad de Madrid y de otras Comunidades Autónomas en la difusión de la música y la danza.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

12. Como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se fomentará la reducción y mejora de la gestión de residuos, realizando las comunicaciones con las familias a través de correos electrónicos, concienciando a los alumnos y alumnas de la responsabilidad social ambiental y ecológica.
13. Como condición especial de ejecución de carácter social, dentro del Proyecto técnico, se programarán actividades adaptadas a las edades de los alumnos, donde se trabajen de forma transversal la igualdad de género, la inclusión social, el respeto, la tolerancia, la diversidad cultural y sexual, donde el objetivo principal sea la autoestima.

7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El servicio para la formación y gestión de la Escuela de Música y Danza pretende ser un servicio de promoción cultural de formación para satisfacer las necesidades de los vecinos de Sevilla la Nueva, permitiendo el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación.

Para garantizar la calidad educativa en el cumplimento de sus objetivos, la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva, deberá abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos educativos:

MÚSICA

a) Música y Movimiento (educación musical temprana).

Dirigido: a alumnos en edades comprendidas entre los 4 y los 7 años (primer ciclo de enseñanza musical).
Cursos: número de grupos en función de las edades. La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 15 alumnos como máximo.
Tiempo lectivo:
- Iniciación 1º y 2º: 1 hora semanal.
- Formación Básica 3º y 4º: 2 horas semanales de formación básica y 30 minutos semanales de práctica instrumental individual.

b) Formación Musical: Lenguaje Musical.

Dirigido: a todos los alumnos que se inicien en la práctica instrumental como oferta educativa complementaria.
Cursos: se diferenciará entre grupos de Lenguaje Musical infantil-juvenil (a partir de 8 años) y grupos de Lenguaje Musical de adultos.

En el caso de los grupos de infantil-juvenil se ofertarán tres ciclos con sus correspondientes niveles, que dan continuidad al primer ciclo de música y movimiento. A partir del tercer ciclo lenguaje musical es opcional.

En el caso de los grupos de adultos se ofertarán tres ciclos con sus correspondientes niveles; es opcional la formación de lenguaje musical.

La formación de los grupos se hará dependiendo del número de alumnos que integren los mismos y de las necesidades educativas a atender.
Tiempo lectivo:
- Infantil-juvenil: 1 hora y media un día a la semana, ò 2 horas semanales dos días por semana por grupo, con su correspondiente nivel.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

- Adultos: 1 hora y media semanal un día a la semana por grupo con su correspondiente nivel.

La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 15 alumnos como máximo.

c) Práctica Instrumental.

Dirigido: a todos los alumnos que se inicien en la práctica instrumental sin límite de edad.
Tiempo lectivo: las clases de instrumento se impartirán individualmente o en grupo. El alumno podrá elegir las diferentes opciones siempre y cuando exista demanda, el profesor estime equiparable el nivel del alumno respecto al resto y la especialidad instrumental sea compatible con la enseñanza colectiva. Se atenderá también a la homogeneidad de edades para las clases de grupo. Las clases pueden ser colectivas de 1 hora semanal para un grupo de 3 y 4 alumnos; de 45 minutos para un grupo de 2 alumnos o individual de 30 minutos semanal para un alumno.

Oferta instrumental: la Escuela impartirá enseñanza de las siguientes especialidades instrumentales, siempre que exista un número mínimo de alumnos matriculados, y ampliable según la demanda: piano, guitarra clásica y eléctrica, percusión, clarinete, flauta, saxofón, trompeta, trombón, tuba y violín.

d) Práctica de Canto.

Dirigido: a todos los alumnos que se inicien en la práctica vocal y tengan 15 años de edad (aproximadamente). Para acceder se realiza prueba de aptitud.
Cursos. Los alumnos matriculados recibirán la siguiente formación, en los distintos niveles:
- Individual.
- Acompañamiento de canto.

Tiempo lectivo.
- Individual: 30 minutos semanales.
- Individual.
- Acompañamiento de canto 3 ó 4 alumnos; o individual de 30 minutos semanal para un alumno.

e) Actividades vocales e instrumentales de conjunto.

Uno de los objetivos fundamentales de la enseñanza de la Escuela Municipal de Música y Danza es la participación del alumno en una agrupación vocal o instrumental. Con la idea de motivar al alumno hay que darle una oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos. Si se hace dentro de un grupo, aunque sea reducido, se convierte en una experiencia que no sólo es importante para el alumno, sino también contribuye al proyecto educativo ofertado por la Escuela en la formación complementaria a los alumnos.

e.1.) Coro.

Dirigido: a todos los alumnos que quieren formar parte de las agrupaciones vocales.
Los grupos vocales se ofrecerán a quienes lo soliciten, siempre mediante

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

previa prueba de aptitud, con independencia que esté matriculado o no en la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.
Cursos: un grupo de adultos.
Tiempo lectivo: dos horas lectivas semanales.

e.2.) Conjunto instrumental y agrupaciones.

Dirigido: a todas las personas que quieran participar en actividad de Conjunto Instrumental como parte de la oferta complementaria de la Escuela. Formada por alumnos de las distintas especialidades que quieren colaborar en los conjuntos instrumentales. Los profesores de instrumento animarán y orientarán a los alumnos en su incorporación a los distintos grupos para que participen en este tipo de actividad
Tiempo lectivo:
- Agrupaciones de 30 minutos semanales.
- Agrupaciones de una hora semanal.
- Agrupaciones de una hora y media semanal.
- Agrupaciones de dos horas semanales.

DANZA

DANZA INFANTIL-JUVENIL

a) Iniciación a la Danza.

Dirigido: a alumnos en edades comprendidas entre los 4 y 7 años.
Cursos: Iniciación I y II. Grupos en función de las edades y especialidades.
Tiempo lectivo: dos horas semanales, destinándose una hora a la danza clásica y una hora a la especialidad: danza española, danza moderna o danza clásica. La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación, para los grupos existentes se mantendrá el ratio de los alumnos matriculados actualmente)

b) Resto de niveles (primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo; y grado superior).

Dirigido: a alumnos a partir de los 7 años de edad.
Cursos: 1º a 6º. Grupos en función de las edades y especialidades.
Tiempo lectivo:
- Primer, segundo y tercer ciclo: dos horas semanales, destinándose una hora a la danza clásica y una hora a la especialidad: danza española, danza moderna o danza clásica.
- Grado superior: tres horas semanales, destinándose una hora y media minutos a la danza clásica y una hora y media a la especialidad: danza española, danza moderna o danza clásica.

La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación, para los grupos existentes se mantendrá el ratio de los alumnos matriculados actualmente). Siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan se podrá aumentar hasta 20 alumnos.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

DANZA ADULTAS

a) Iniciación.

Dirigido: a alumnas adultas nuevas sin ningún tipo de conocimiento.
Cursos: grupos en función de las especialidades.
Tiempo lectivo:
- Iniciación: una hora semanal.
- Iniciación: una hora y media semanal.
- Iniciación: dos horas semanales.

La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación, para los grupos existentes se mantendrá el ratio de los alumnos matriculados actualmente). Siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan se podrá aumentar hasta 20 alumnos.

b) Resto niveles (medio y grado superior).

Dirigido: a alumnos que, mediante prueba de nivel, tengan conocimientos para estar en los respectivos ciclos.
Cursos: grupos en función de las especialidades.
Tiempo lectivo:
Español:
- Medio y grado superior: una hora y media semanal.
Moderno:
- Medio y grado superior: una hora y media semanal.

La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación), pudiéndose aumentar hasta 20 alumnos siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan.

Cualquier modificación en la ratio indicada del número de alumnos por especialidad tanto de música como de danza tendrá que ser informado y comunicado a la Concejalía de Educación, debiendo contar en todos los casos con la autorización necesaria del Ayuntamiento para proceder a realizar los cambios que se consideren necesarios. En cualquier caso, en los grupos cuyas ratios máximas establecidas sean de 20 alumnos éstas se podrán mantener siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan, no pudiendo exceder, en ningún caso de su capacidad para desarrollar las especialidades correspondientes.

8.- TEMPORALIZACIÓN. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO

8.1. Equipo directivo.

La Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva tendrá un equipo directivo, formado por:
- Dirección.
- Secretaría de estudios.
- Secretaría de alumnos con personal administrativo.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

Las horas de tutoría estarán a cargo de todos los profesores, quienes determinarán su duración, y se concertarán con los padres de los alumnos dependiendo de las posibilidades de ambos. Se realizarán evaluaciones trimestrales a los alumnos a través del boletín de notas.

8.2. Horario lectivo.

La actividad de la Escuela se iniciará el mes de septiembre de cada año y finalizará en el mes de junio; y el curso escolar se regirá por el Calendario Escolar señalado por la Comunidad de Madrid para los centros de educación Infantil y primaria, excepto las participaciones en actividades culturales programadas durante el curso (audiciones, festivales y actuaciones culturales del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música y Danza). Las clases de música y danza darán comienzo el primer día hábil a partir del 15 de septiembre y finalizará el último día lectivo del curso escolar.

8.3. Horario del centro y matriculación.

El horario y días de apertura de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva será de lunes a viernes de 17h.00 a 20h.00 horas o en los horarios en los que se impartan las clases. El personal de la Escuela utilizará los sistemas informáticos y de gestión que el Ayuntamiento estime necesarios.

Antes del comienzo del curso, la empresa adjudicataria será la responsable de realizar la matriculación, la configuración de horarios y comunicación a los alumnos y la gestión del préstamo de instrumentos.

Los horarios de los grupos serán elaborados por el adjudicatario en base a las solicitudes presentadas cada año. Dichos horarios junto con las necesidades de uso de espacios serán comunicados a la Concejalía de Educación antes de que finalice el mes de julio.

El plazo de matriculación de alumnos será:

- Para los antiguos alumnos sin recibos pendientes de pago: primera quincena de mayo.
- Para los alumnos de nuevo ingreso: solicitud de plaza para ser admitidos durante el mes de mayo y primera semana de junio.

Las hojas de solicitud de plaza se entregarán en las dependencias de la Escuela Municipal de Música y Danza. Una vez recogidas las solicitudes de plaza, la empresa adjudicataria elaborará los listados de cada uno de los grupos que vayan a funcionar en la escuela. Estos listados recogerán todos los datos del alumno matriculado y serán entregados al Ayuntamiento en soporte informático antes del 10 de julio.

No se podrá superar la ratio establecida por grupo (ANEXO I) salvo que, por razones de interés público o necesidades del servicio, el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva considere conveniente modificarla.

8.4. Horas semanales.

La relación prevista de las horas responde a la necesidad de atender a todos los alumnos para que puedan cursar de forma provechosa las materias

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

correspondientes. Se ha establecido un número de horas lectivas al año de 1.615 que se distribuyen de la siguiente forma:

a) Dirección: 32 horas al mes.
b) Jefatura de Estudios: 12 horas al mes
c) Personal de secretaría: 60 horas al mes
d) Personal de limpieza: 32 horas al mes
e) Profesorado de música: 188 horas al mes
f) Profesorado de Danza: 80 horas al mes.

Las horas lectivas previstas pueden variar en función de la demanda por parte de los alumnos, pudiendo aumentarse o disminuir según el número de grupos y alumnos en cada caso.

9.- GESTIÓN DOCENTE.

Obligaciones del Adjudicatario:

A/ Prestar el servicio de manera continuada y con la regularidad establecida en el Proyecto educativo.
B/ Cumplir con la ratio de las asignaturas del plan de formación.
C/ Disponer de los recursos humanos necesarios para atender al público en la secretaría de la Escuela, apertura y cierre de los edificios durante los tiempos lectivos, elaboración de listados y elaboración de los documentos precisos para la tramitación de las subvenciones que pudieran solicitarse, así como colaborar en su tramitación según las indicaciones del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.
D/ Mantener informado a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva del grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente pliego, especialmente de la consecución de los objetivos formulados a final de cada curso.
E/ Sufragar a su cargo los siguientes gastos ordinarios y extraordinarios:

- Asumir cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de cualquier otra índole por su cuenta y riesgo sin que implique en ningún caso responsabilidad solidaria o subsidiaria del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.
- Los que origine la contratación del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela. En ningún caso podrá considerarse que el personal de la entidad operadora tiene relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, debiendo dicha entidad cumplir con todas las obligaciones fiscales a que esté obligada como entidad gestora.

F/ Elaborar y presentar antes del inicio de cada curso una programación técnica de cada una de las actividades o programas a desarrollar para la supervisión por parte de la Concejalía de Educación.
G/ Presentar al Ayuntamiento la relación de puestos de trabajo antes del inicio de cada curso académico con el consiguiente desglose de información por puesto:

- Nombre y funciones del puesto.
- Jornada semanal.
- Nombre de la persona que ocupe el puesto.
- Titulación que acredite su capacitación.
- Tipo de contrato y retribución por hora percibida por el trabajador.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal, destinado a la ejecución del

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la Declaración responsable.

G.1). Los profesores deberán estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio del Plan de 1966 o titulación superior de acuerdo con las normativas vigentes, que deberá ser acreditada mediante el título, si bien, en caso de no estar expedido este, bastará la acreditación de la solicitud de expedición del mismo, en caso de que el título esté expedido en el extranjero, deberá estar homologado por el órgano competente. Esta titulación no será requerida en las titulaciones de música moderna ni para los especialistas que desarrollen el programa para los alumnos con necesidades específicas.

G.2). La empresa adjudicataria deberá acreditar la posesión del certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales de cada uno de sus profesores/monitores establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 2672015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), como requisito necesario para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

H/ Deberá, asimismo, proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a todos los ciudadanos y usuarios del servicio en medios de difusión e información, haciendo mención expresa al carácter municipal de las instalaciones y de los servicios. Toda publicidad e información al usuario, rotulación o cartelería seguirá las pautas municipales establecidas en cuanto a su desarrollo y diseño.

I/ La entidad adjudicataria deberá cubrir de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo adscrito al servicio de la adjudicación.

J/ Fomentará la implicación del personal con el proyecto educativo y cultural del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, transmitiendo en todo momento una imagen positiva del mismo.

K/ El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación y, en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente al adjudicatario, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

L/ La empresa adjudicataria estará obligada a llevar un libro-inventario de bienes muebles (equipamiento) existentes en las instalaciones con expresión de sus características, marca y modelo, así como de su valoración económica y estado de uso.

M/ Corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva la aprobación de la normativa administrativa aplicable a los usuarios.

N/ El Ayuntamiento podrá poner en marcha nuevas actividades y ampliar la adjudicación a lo largo de la concesión, o reducir la misma en función de la demanda existente, el número de inscripciones y la dotación presupuestaria correspondiente en cada ejercicio.

Ñ/ Al finalizar cada curso académico, confeccionará y presentará en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva una Memoria de gestión con resultados separados

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

por trimestres o mitad del curso. Con el fin de favorecer el control de la gestión de la actividad docente, el Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Educación, pondrá en marcha los procedimientos o iniciativas que estime oportunos, contando en todo caso con la colaboración de la entidad adjudicataria.

10.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Obligaciones del Adjudicatario:

En todo lo relativo a derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y con lo establecido en los pliegos que le acompañan.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución de las actividades, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como a las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, y asumirá las siguientes obligaciones:

- Garantizar a los usuarios del servicio el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de las tarifas aprobadas.
- No subcontratar a otras empresas excepto prestaciones accesorias que, obligatoriamente, precisarán de autorización del órgano competente municipal.

- La gestión de las actividades educativas y administrativas de la Escuela de Música y Danza objeto del contrato, de acuerdo con las directrices de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

- Tramitar la recepción de solicitudes y elaboración de listados en los que aparezcan todos los datos del alumno, actividades que realiza y cuotas. Estos listados agrupados por horarios y emplazamientos serán remitidos al Ayuntamiento para su aprobación. Posteriormente, toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos o comunicado necesario para el funcionamiento del curso escolar se hará público por la Escuela con la debida antelación y será comunicado al Ayuntamiento para su aprobación y posterior difusión.

- Obtener la autorización previa de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela. De ser necesario, estos cambios se realizarán preferentemente antes del inicio del curso.

- La empresa adjudicataria colaborará en la tramitación de subvenciones y en la elaboración de otros documentos (DOEM, listados, etc.) según las indicaciones de la Concejalía de Educación.

- Seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario está obligado a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, tanto las

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato (entre otros, accidentes de participantes, daños entre ellos/as etc.), como la indemnización de los posibles daños y perjuicios que ocasione a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

- Además, deben contar con cobertura suficiente para cubrir tales eventuales daños, siendo a cargo del adjudicatario la totalidad de las indemnizaciones que deban satisfacerse como resultado de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos. La póliza no incluirá franquicias, y se contratará por una cuantía suficiente y, en todo caso, por un importe mínimo de 300.000€ por siniestro, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause a terceros, incluido el propio Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y sean reclamados por éstos. El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- En los supuestos daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

- La empresa adjudicataria deberá acreditar la posesión del certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales de cada uno de sus profesores/monitores establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 2672015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), como requisito necesario para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

- **Cláusulas sociales y laborales:**

- En la prestación del servicio, el contratista está obligado a que los servicios objeto del contrato se respeten las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.

- En el acceso a las actividades se pondrán los medios para que se respeten los criterios de accesibilidad universal, tal cual está establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con diversidad funcional.

- Se incorporará la promoción de la igualdad de oportunidades de forma transversal en todas las actividades, promoviendo la inclusión de niñas y niños en todo tipo de actividades y especialmente en aquellas en las que alguno de los dos sexos se encuentre subrepresentado.

- En toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

    - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá adoptar la siguiente medida: desarrollar e implantar distintos protocolos de actuación además de la vigilancia de los participantes, desde el inicio de las actividades hasta el momento de recogida, a fin de evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

- La empresa adjudicataria deberá conocer, mantener y respetar los Planes de Autoprotección del centro donde se va a desarrollar el servicio, así como asumir la organización de recursos y la realización de simulacros de evacuación de acuerdo con la normativa vigente en la materia a fin de evitar que de la ejecución del contrato pudieran derivarse daños.

- Para garantizar el control del cumplimiento de las clausulas sociales, el técnico/a municipal responsable del seguimiento del contrato recibirá al finalizar cada periodo de actividades un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigidas.

- **En relación a la protección de datos:**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de los derechos digitales.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar, como consecuencia de la gestión del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado Art. 122 LCSP, y siendo necesario el tratamiento de los datos para la ejecución del contrato, se advierte:

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

1º. Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva se cederán al adjudicatario los datos identificativos de los alumnos (nombre , apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico), necesarios para prestar la actividad objeto del contrato, con el fin de gestionar adecuadamente la formación y certificar la asistencia de los alumnos/as en la: IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

2º. De la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3º La adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Así mismo, tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva cualquier cambio que se produzca, en la ubicación de estos servidores, que deberán encontrarse siempre en espacio de la Unión Europea.

4º Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5ª A la firma del contrato se procederá a la rúbrica de un anexo referido protección de datos, según plantilla elaborada por la Agencia Española de Protección de Datos, para Encargados de Tratamiento, y que puede encontrarse en su página web.

11.-RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN.

La relación técnica entre el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y el adjudicatario se canalizará a través de la Concejalía de Educación. El técnico municipal responsable del seguimiento del contrato se reunirá periódicamente con la dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza con el fin de hacer un seguimiento del servicio, así como los detalles organizativos, sobre la base de las condiciones contratadas.

El técnico municipal confirmará la materialización y calidad de los servicios prestados y podrá recabar del adjudicatario toda la información necesaria sobre la marcha general de las distintas actividades. Durante el desarrollo de las mismas se podrá realizar una inspección del servicio, según lo estipulado en este Pliego de prescripciones técnicas y dar el visto bueno anual a:

- Proyecto educativo.
- Programa de actividades.
- Plantilla y estructura de personal que la entidad adjudicataria dispone para la Escuela.
- Memoria y evaluación anual.

Instalaciones.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva proporcionará los espacios habilitados con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, con

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

objeto de disponer de suficientes zonas y espacios para el buen desarrollo de las actividades. La sede de la Escuela Municipal de Música y Danza está situada en la C/ Mayor 7 y Mayor 15. El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario dicho espacio de titularidad pública.

Los gastos por daño o uso de la Escuela Municipal de Música y Danza serán por cuenta del Ayuntamiento, por los siguientes conceptos:

- Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo del inmueble.
- Obras de reparación necesarias para reparar aquello producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales.
- Obras de conservación para reparar el deterioro del inmueble por su natural uso.
- Obras de mantenimiento.

El adjudicatario no estará obligado a realizar obras e inversiones por estimarse suficientes para la ejecución del contrato los espacios disponibles, los cuales a la finalización del mismo serán devueltos por el contratista en las mismas condiciones que se recibieron.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva asumirá los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes (agua, luz, electricidad, aire acondicionado, teléfono y conexión a Internet), así como aquellos derivados del uso normal de las instalaciones.
- Gastos de mantenimiento, afinación y reparación de los instrumentos en función de la partida presupuestaria destinada a tal fin.

El adjudicatario utilizará las instalaciones que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, disponga de acuerdo al proyecto que se presente cada curso académico con detalle pormenorizado de espacios, horarios y días, y asumirá las directrices de dicha Concejalía en lo concerniente al uso de las instalaciones. Una vez programadas las actividades de la Escuela, el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de los espacios libres, no pudiendo estos ser utilizados por el adjudicatario sin previa solicitud de los mismos y con la correspondiente autorización, debiendo abonar en este caso los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento. En ningún caso se podrán utilizar por el adjudicatario espacios, infraestructuras y medios materiales municipales sin previa solicitud y autorización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación y, en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente al adjudicatario, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

El adjudicatario está obligado a llevar un libro-inventario de bienes muebles (equipamiento) existentes en las instalaciones con expresión de sus características, marca y modelo, así como de su valoración económica y estado de uso.

El adjudicatario está obligado a mantener en el mismo estado en que se le entreguen las instalaciones y dependencias que le sean cedidas para la prestación del servicio.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Material en cesión.

El Ayuntamiento cederá el uso de las instalaciones, dotadas del mobiliario y de los instrumentos musicales propiedad del Ayuntamiento recogidos en el Inventario de la Escuela Municipal de Música y Danza que se firmará junto con el contrato de adjudicación, correspondiendo a la empresa adjudicataria completar la misma para realizar las actividades propuestas en el proyecto educativo. La cesión de instrumentos deberá cumplir con los procedimientos e impresos que establezca el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

El adjudicatario está obligado a la reposición del material cedido por el Ayuntamiento y a su devolución en perfecto estado al finalizar el periodo de concesión. El material didáctico, material fungible e instrumentación necesaria para impartir las clases lo aportará la empresa adjudicataria.

Obligaciones referidas al proyecto docente.

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento la documentación que se detalla:

Al inicio del curso:

1. Informe inicial de la Escuela con la relación de alumnos y materias cursadas, cuyas matrículas se ajustarán a las tarifas correspondientes aprobadas en el Pliego. En este informe inicial se incluirá el total de horas, detallado por días, horarios, profesores y actividad.
2. Documentación sobre el personal educativo del Centro (copia de los documentos TC2 de cotización a la Seguridad Social, relación de personal en contrato de servicios y documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y los correspondientes certificados por delitos de naturaleza sexual)

Trimestralmente o a mitad del curso:

1. Informe con la relación de alumnos y materias cursadas, cuyas matrículas se ajustarán a las tarifas correspondientes aprobadas en el Pliego. En este informe se incluirá el total de horas, detallado por días, horarios, profesores y actividad.
   El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva podrá disponer cualquier otra instrucción que, dada por escrito, se considere necesaria para el buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza.
2. Parte de incidencias (cuando se produzcan).
3. Informe de las matrículas (nuevas altas) de nuevos alumnos y bajas producidas a lo largo del trimestre.
4. Informes sobre las actividades realizadas

Anualmente:

1. Estado del cumplimiento del plan de estudios y de actividades de la Escuela, tasas de ocupación de las diferentes clases y grupos, y cualquier otro dato que solicite la Concejalía de Cultura.
2. Encuestas de grado de satisfacción, realizadas a los usuarios acerca del servicio prestado: profesorado, instalaciones, atención al público y administración.
3. Memoria del curso.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

4. Inventario actualizado.

12.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a) Garantizar al adjudicatario la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo del servicio.
b) Poner a disposición de la empresa adjudicataria los instrumentos y demás material adscrito a la Escuela Municipal de Música y Danza, relacionados en el Inventario de la Escuela Municipal de Música y Danza, así como de los nuevos instrumentos o material que puedan adquirirse durante la concesión.
c) Velar por el correcto cumplimiento de la actividad, coordinando y revisando el programa de las actividades a realizar
d) Pagar mensualmente, contra factura, el servicio prestado por el contratista.
e) Mantener el equilibrio financiero del contrato, con la revisión de precios que proceda.
f) Comprobar el estado de las instalaciones, mobiliario, instrumentos y demás material inventariable, levantando acta de conformidad o relación valorada de deficiencias advertidas.
g) Colaborar de forma activa en la difusión de las actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza, haciendo público los plazos de inscripción, precios, etc. La publicidad que realice el adjudicatario deberá contar con la previa autorización municipal, llevará el logotipo del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y se hará con el nombre de Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.
h) Cumplir con las potestades de organización del servicio, de su prestación y desarrollo, así como cualquier facultad pública que corresponda a la Administración Pública como titular del servicio.

13.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

A) Ordenar las modificaciones que el interés público exija, entre otras, la cantidad, el tiempo y el horario de las prestaciones en que consiste el servicio.

B) Fiscalizar la gestión del adjudicatario. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, la documentación relacionada con el objeto de contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

En Sevilla la Nueva,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

ANEXO I. Plan formativo de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.

PLAN DE ESTUDIOS DE MÚSICA

a) Música y Movimiento (educación musical temprana).

- **Dirigido:** a alumnos en edades comprendidas entre los 4 y los 7 años (primer ciclo de enseñanza musical).
- **Cursos:** número de grupos en función de las edades. La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 15 alumnos como máximo.
- **Tiempo lectivo:**
  - Iniciación 1º y 2º: 1 hora semanal.
  - Formación Básica 3º y 4º: 2 horas semanales de formación básica y 30 minutos semanales de práctica instrumental individual.
- **El criterio de promoción para pasar de curso es la edad**

b) Formación Musical: Lenguaje Musical.

- **Dirigido:** a todos los alumnos que se inicien en la práctica instrumental como oferta educativa complementaria.
- **Cursos:** se diferenciará entre grupos de Lenguaje Musical infantil-juvenil (a partir de 8 años) y grupos de Lenguaje Musical de adultos.

  En el caso de los grupos de infantil-juvenil se ofertarán tres ciclos con sus correspondientes niveles, que dan continuidad al primer ciclo de música y

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

movimiento. A partir del tercer ciclo lenguaje musical es opcional.
En el caso de los grupos de adultos se ofertarán tres ciclos con sus correspondientes niveles; es opcional la formación de lenguaje musical.
La formación de los grupos se hará dependiendo del número de alumnos que integren los mismos y de las necesidades educativas a atender.

- **Tiempo lectivo:**
  - Infantil-juvenil: 1 hora y media un día a la semana, ò 2 horas semanales dos días por semana por grupo, con su correspondiente nivel.
  - Adultos: 1 hora y media semanal un día a la semana por grupo con su correspondiente nivel.
  La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 15 alumnos como máximo.
- **El criterio de promoción: superar los conocimientos marcados por cada curso**

c) Práctica Instrumental.

- **Dirigido:** a todos los alumnos que se inicien en la práctica instrumental sin límite de edad.
- **Tiempo lectivo:** las clases de instrumento se impartirán individualmente o en grupo. El alumno podrá elegir las diferentes opciones siempre y cuando exista demanda, el profesor estime equiparable el nivel del alumno respecto al resto y la especialidad instrumental sea compatible con la enseñanza colectiva. Se atenderá también a la homogeneidad de edades para las clases de grupo. Las clases pueden ser colectivas de 1 hora semanal para un grupo de 3 y 4 alumnos; de 45 minutos para un grupo de 2 alumnos o individual de 30 minutos semanal para un alumno.

- **Oferta instrumental:** la Escuela impartirá enseñanza de las siguientes especialidades instrumentales, siempre que exista un número mínimo de alumnos matriculados, y ampliable según la demanda: piano, guitarra clásica y eléctrica, percusión, clarinete, flauta, saxofón, trompeta, trombón, tuba y violín.

d) Práctica de Canto.

- **Dirigido:** a todos los alumnos que se inicien en la práctica vocal y tengan 15 años de edad (aproximadamente). Para acceder se realiza prueba de aptitud.
- **Cursos.** Los alumnos matriculados recibirán la siguiente formación, en los distintos niveles:
  - Individual.
  - Acompañamiento de canto.
- **Tiempo lectivo.**
  - Individual: 30 minutos semanales.
  - Individual.
  - Acompañamiento de canto 3 ó 4 alumnos; o individual de 30 minutos semanal para un alumno.

e) Actividades vocales e instrumentales de conjunto.

Uno de los objetivos fundamentales de la enseñanza de la Escuela Municipal

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

de Música y Danza es la participación del alumno en una agrupación vocal o instrumental. Con la idea de motivar al alumno hay que darle una oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos. Si se hace dentro de un grupo, aunque sea reducido, se convierte en una experiencia que no sólo es importante para el alumno, sino también contribuye al proyecto educativo ofertado por la Escuela en la formación complementaria a los alumnos.

e.1.) Coro.

- **Dirigido:** a todos los alumnos que quieren formar parte de las agrupaciones vocales.
  Los grupos vocales se ofrecerán a quienes lo soliciten, siempre mediante previa prueba de aptitud, con independencia que esté matriculado o no en la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.
- **Cursos:** un grupo de adultos.
- **Tiempo lectivo:** dos horas lectivas semanales.

e.2.) Conjunto instrumental y agrupaciones.

- **Dirigido:** a todas las personas que quieran participar en actividad de Conjunto Instrumental como parte de la oferta complementaria de la Escuela. Formada por alumnos de las distintas especialidades que quieren colaborar en los conjuntos instrumentales. Los profesores de instrumento animarán y orientarán a los alumnos en su incorporación a los distintos grupos para que participen en este tipo de actividad
- **Tiempo lectivo:**
  - Agrupaciones de 30 minutos semanales.
  - Agrupaciones de una hora semanal.
  - Agrupaciones de una hora y media semanal.
  - Agrupaciones de dos horas semanales.

PLAN DE ESTUDIOS DE DANZA

DANZA INFANTIL-JUVENIL

a) Iniciación a la Danza.

- **Dirigido:** a alumnos en edades comprendidas entre los 4 y 7 años.
- **Cursos:** Iniciación I y II. Grupos en función de las edades y especialidades.
- **Tiempo lectivo:** dos horas semanales, destinándose una hora a la danza clásica y una hora a la especialidad: danza española, danza moderna o danza clásica. La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación, para los grupos existentes se mantendrá el ratio de los alumnos matriculados actualmente)
- **El criterio de promoción para pasar de curso es la edad**

b) Resto de niveles (primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo; y grado superior).

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

- **Dirigido:** a alumnos a partir de los 7 años de edad.
- **Cursos:** 1º a 6º. Grupos en función de las edades y especialidades.
- **Tiempo lectivo:**
  - Primer, segundo y tercer ciclo: dos horas semanales, destinándose una hora a la danza clásica y una hora a la especialidad: danza española, danza moderna o danza clásica.
  - Grado superior: tres horas semanales, destinándose una hora y media minutos a la danza clásica y una hora y media a la especialidad: danza española, danza moderna o danza clásica.

  La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación, para los grupos existentes se mantendrá el ratio de los alumnos matriculados actualmente). Siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan se podrá aumentar hasta 20 alumnos.
- **El criterio de promoción: superar los conocimientos marcados por cada curso**

DANZA ADULTAS

a) Iniciación.

- **Dirigido:** a alumnas adultas nuevas sin ningún tipo de conocimiento.
- **Cursos**: grupos en función de las especialidades.
- **Tiempo lectivo:**
  - Iniciación: una hora semanal.
  - Iniciación: una hora y media semanal.
  - Iniciación: dos horas semanales.

La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación, para los grupos existentes se mantendrá el ratio de los alumnos matriculados actualmente). Siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan se podrá aumentar hasta 20 alumnos.

b) Resto niveles (medio y grado superior).

- **Dirigido:** a alumnos que, mediante prueba de nivel, tengan conocimientos para estar en los respectivos ciclos.
- **Cursos:** grupos en función de las especialidades.
- **Tiempo lectivo:**

  Español:
  - Medio y grado superior: una hora y media semanal.

  Moderno:
  - Medio y grado superior: una hora y media semanal.

La enseñanza en este ámbito será colectiva y se realizará en grupos de 16 alumnos como máximo (ratio para los grupos de nueva creación), pudiéndose aumentar hasta 20 alumnos siempre que las dimensiones y características del aula así lo permitan.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

ANEXO II. Relación de precio/mes por asignaturas de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Asignaturas Música	**Edad**	**Alumnos Grupo**	**Precio mes**
Música y Movimiento. Iniciación 1º y 2º. 1 hora semanal.	4 a 5 años	12-15	20 €
Formación Básica. 3º y 4º. 2 h. semana + ½ h. instrumento individual.	6 a 7 años	12-15 1	55 €
Formación Musical e instrumental. 1º a 6º. 2h.ò 1½ h. semanal + ½ h. de instrumento, canto u otra asignatura + 1h. agrupación musical	8 a 15 años	12-15 1 Colectiva	55 €
Formación Musical e instrumental. 1º a 4º. 1½ h. semanal + ½ h. de instrumento, canto u otra asignatura + 1h. agrupación musical	A partir 16 años	12-15 1 Colectiva	55 €
Formación musical e instrumental. 2h. ò 1½ h. sin instrumento	A partir de 8 años	12-15	30 €
Clase individua ½ h. instrumento, canto u otra asignatura.	A partir de 8 años	1	55 €
Coral EMMD. 2 h. semanales		Colectiva	10 €
Agrupaciones. ½ h. semana		Colectiva	4 €
Agrupaciones. 1 h. semana		Colectiva	6 €
Agrupaciones. 1½ h. semana		Colectiva	8 €
Agrupaciones. 2 h. semana		Colectiva	10 €
Asignaturas Danza	**Edad**	**Alumnos Grupo**	**Precio mes**
Iniciación I. 1º y 2º. 2 horas semana. Danza clásica + Español o moderno	4 a 6 años	12-16	36,5 €

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

Iniciación II. 3º y 4º. 2 horas semana. Danza clásica + Español o moderno	6 a 7 años	12-16	36,5 €
Cursos 1º a 6º. 2 horas semana. Danza Clásica + Español o moderno.	8 a 16 años	12-16	36,5 €
Cursos 1º a 6º. 3 horas semana. Danza Clásica + Español + Moderno.	8 a 16 años	12-16	44 €
Danza adultas. 1 hora semanal	A partir 16 años	12-16	22 €
Danza adultas. 1½ hora semanal	A partir 16 años	12-16	33 €
Danza adultas. 2 horas semanales	A partir 16 años	12-16	36 €
Matrículas anual por alumno			6 €

ANEXO III. Inventario de la Escuela Municipal de Música y Danza de Sevilla la Nueva.

Cód. Validación: 4PZP7KPCPDXZCQ62XRHX7LF9D | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24